



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Rectoral N.º 199-2025-UNASAM
Huaraz, 15 de abril de 2025



Vistos, el Oficio N.º 03-2025-UNASAM-DGADCyB/D, de fecha 26 de febrero de 2025, de la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM, el Informe Legal N.º 276-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de marzo de 2025, del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**. De conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "**La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados**"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto y normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, la Ley N.º 29783, **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; así mismo el artículo 17º de la citada Ley, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26º establece que el empleador es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización, en ese sentido la norma es aplicable en el presente caso;

Que, así mismo, con el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR-se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad en el Trabajo, en su artículo 38º establece *el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación*, el artículo 39º señala *el empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores*, así el artículo 40º prevé *el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador*, el artículo 41º establece *el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud*, el artículo 42º prevé *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)*;

Que, de los antecedentes se advierte que, mediante Resolución Rectoral N.º 109-2022-UNASAM, de fecha 04 de marzo de 2022, resuelve en su artículo 1º. APROBAR con efecto anticipado "Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM" que consta de XVI numerales, 69 artículos y 02 Disposiciones Finales Complementarias y como anexo forma parte de la Resolución; que así mismo, con Resolución Rectoral N.º 644-2023-UNASAM, de fecha 08 de setiembre de 2023, SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Rectoral N.º 199-2025-UNASAM

Huaraz, 15 de abril de 2025



ARTICULO 1 ° - APROBAR por el periodo de dos (2) años, la Renovación de los miembros del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM, integrada por:

01	Director de Gestión, Defensa Civil y Bioseguridad	Miembro Titular
02	Director de Gestión, Defensa Civil y Bioseguridad	Miembro Suplente
03	Director de la Dirección de Bienestar Universitario	Miembro Titular
04	Director de la Dirección de Bienestar Universitario	Miembro Suplente
05	Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro Titular
06	Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro Suplente
07	Directora de la Dirección de Recursos Humanos	Miembro Titular
08	Directora de la Dirección de Recursos Humanos	Miembro Suplente
09	Representante del SINTRANOD	Miembro Titular
10	Representante del SINTRANOD	Miembro Suplente
11	Representante del SUDUNASAM	Miembro Titular
12	Representante del SUDUNASAM	Miembro Suplente
13	Representante del SITRACAS	Miembro Titular
14	Representante del SITRACAS	Miembro Suplente



Que, así mismo, con Oficio N.º 003-2025-UNASAM-CSST/P, de fecha 26 de febrero de 2025, de la presidenta Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM, solicita la revisión y aprobación del "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**"; que ante dicho pedido, mediante Oficio N.º 076-2025-UNASAM-DGA/D, de fecha 04 de marzo de 2025, el director de la Dirección General de Administración, solicita al rectorado la aprobación del reglamento; teniendo en cuenta que el Reglamento mencionado, tiene como **Objetivo** garantizar condiciones de seguridad, bienestar e integridad física para todos los miembros de su comunidad universitaria y para quienes ocasionalmente se encuentren en sus instalaciones prestando o sin prestar algún servicio, esto incluye: a) *Prevenir riesgos laborales y minimizar los daños a la salud derivados de acciones laborales o condiciones del entorno de trabajo.* b) *Promover una cultura de prevención de riesgos laborales mediante programas de capacitación y sensibilización para un desempeño seguro y saludable.* c) *Fomentar la mejora continua en las condiciones de seguridad y salud incluyendo la identificación, evaluación, y control de riesgos, así como la implementación de medidas de mitigación efectivas.* d) *Estimular el cumplimiento proactivo de las normas de seguridad y salud en el trabajo entre todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo aquellos que presten servicios de manera temporal dentro de la UNASAM;*



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Rectoral N.º 199-2025-UNASAM
Huaraz, 15 de abril de 2025



Que, atendido el pedido, con el Informe Legal N.º 276-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de marzo de 2025, del director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, invocando el art. 8º de la Ley Universitaria y 10º del Estatuto; así como el Reglamento de la Ley 29783, específicamente los artículos 38º al 42º habiendo sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo complemento del reglamento y la Ley 29783 (CSST), que de acuerdo a sus funciones se encarga de elaborar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM", con el objetivo de Garantizar, condiciones de seguridad, bienestar e integridad física para todos los miembros de la comunidad universitaria y para quienes ocasionalmente se encuentren en las instalaciones prestando o sin prestar algún servicio, **OPINA:** que mediante Resolución Rectoral se apruebe el "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - 2025**", en aplicación del Reglamento de la Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por los considerandos antes expuestos, en virtud del artículo 160º del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: "El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)", y en aplicación del numeral 163.3 del artículo 163º del mismo cuerpo legal, que prescribe como una de las atribuciones del Rector: "**Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera**"; con Hoja de Trámite Documentario 0997, de fecha 10 de marzo de 2025, el señor rector de la UNASAM, dispone la emisión de la Resolución conforme al pedido;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**", de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que consta de: setenta y cuatro (74) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y Transitorias y un (01) glosario de términos; que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. – DAR CUENTA de la presente Resolución al Honorable Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los órganos competentes de la UNASAM y den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-OGCI-VRACD-CEU-Facultades
VVT/EPB



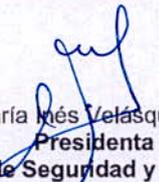
**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01
Versión: 01
Fecha: 07/02/2025
Página: 1 de 43

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Dra. María Inés Velásquez Osorio Presidenta Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) – UNASAM	 Lic. Miguel Ángel Márquez Vargas Director Dirección General de Administración (DGA) - UNASAM	Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja Rector UNASAM
Fecha: 07 / 02 / 2025	Fecha: / / 2025	Fecha: / / 2025



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 2 de 43

RECTOR

Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Marco Antonio Silva Lindo

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Dra. Consuelo Teresa Valencia Vera

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD**

Ing. Antonio Edinson Rios Alfaro

COLABORADORES

Br. Dante Noceda Olortigue

Br. Anthony Greg Gonzales Leiva

Prac. Cruz Paucar Cristian Abel

Prac. Figueroa Sánchez Yesica Lizeth





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 3 de 43

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del documento	Descripción del cambio	Fecha del cambio
01	-	Versión inicial del documento	07/02/2025





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 4 de 43

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	8
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 01°. - Objetivo	9
Artículo 02°. - Finalidad	9
Artículo 03°. - Alcance	9
CAPÍTULO II: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
Artículo 04°. - Política	10
Artículo 05°. - Base Legal	12
CAPÍTULO III OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNASAM	12
Artículo 06°. - Son Obligaciones de la UNASAM	12
Artículo 07°. - Son Obligaciones en la gestión de contrataciones de la UNASAM	14
Artículo 08°. - Son Obligaciones de las empresas que brindan servicios a la UNASAM	15
CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES	16
Artículo 09°. - Son obligaciones de los trabajadores de la UNASAM	16
Artículo 10°. - Todos los trabajadores tendrán derecho a:.....	17
CAPÍTULO V: PROTECCIÓN A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	18
Artículo 11°. - Trabajadoras embarazadas	18
Artículo 12°. - Trabajadores con discapacidad	18
Artículo 13°. - Trabajadores adultos mayores.....	18
Artículo 14°. - Protección contra el acoso laboral y la discriminación	18
CAPÍTULO VI: PROHIBICIONES A LA UNASAM.....	19
Artículo 15°. - La UNASAM considerará las siguientes prohibiciones:	19
CAPITULO VII: PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJDORES	19
Artículo 16°. - Los trabajadores de la UNASAM consideraran las siguientes prohibiciones:	19
CAPITULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	20
Artículo 17°. - Clasificación de Infracciones y Procedimiento de Sanciones	20
CAPITULO IX: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGUIRDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE AL UNASAM	20





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 5 de 43

Artículo 18°. - Organización del Comité, Sub - Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo:.....	20
Artículo 19°. - Provisión de Recursos para la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	21
Artículo 20°. - Respaldo Legal y Elección del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.....	21
Artículo 21°. - Requisitos de Incorporación al Comité de Seguridad y Salud	22
Artículo 22°. - Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM:	22
Artículo 23°. - El Comité de Seguridad y salud en el trabajo deberá estar conformado por:.....	24
Artículo 24°. - Duración y Reelección de los Representantes del Comité	24
Artículo 25°. - Funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud	24
Artículo 26°. - Funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud	25
Artículo 27°. - Responsabilidades y Vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	25
Artículo 28°. - Cobertura de Vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	25
Artículo 29°. - Condiciones para la Validez de las Sesiones / Quórum Requerido para Sesionar	25
Artículo 30°. - Aplicación de Normativas Externas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	25
Artículo 31°. - Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNASAM	25
Artículo 32°. - Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNASAM	26
Artículo 33°. - Delegación de Representación de la UNASAM en el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo	26
Artículo 34°. - Funciones del Representante Delegado del Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	27
Artículo 35°. - Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	27
Artículo 36°. - Mapa de Riesgos:	28
CAPITULO X: PLANIFICACION Y APLICACIÓN DEL SISTMA DE GESTION DE LA SEGUIRDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29
Artículo 37°. - Gestión de Registros y Monitoreo de Riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo.....	29
CAPITULO XI: INCENTIVOS	29





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01
Versión: 01
Fecha: 07/02/2025
Página: 6 de 43

Artículo 38°. - Promoción del Cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	29
CAPITULO XII: PLANES DE EMERGENCIA.....	29
Artículo 39°. - Plan de Respuesta a Emergencias y Preparación del Personal	29
Artículo 40°. - Brigadas de Emergencia.....	30
CAPITULO XIII: SEÑALIZACION DE SEGURIDAD.....	30
Artículo 41°. - Implementación de las señales de seguridad en la UNASAM	30
CAPITULO XIV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO	30
A) DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	30
Artículo 42°. - Responsabilidades de la Comunidad Universitaria en Seguridad y Orden.....	30
B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	31
Artículo 43°. - Control de Bienes y Materiales:	31
Artículo 44°. - Responsabilidad y Mantenimiento de Bienes Asignados.....	31
Artículo 45°. - Inventario y Control Permanente de Bienes y Activos Fijos.....	31
Artículo 46°. - Gestión de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.....	31
Artículo 47°. - Destino y Baja de Bienes Inútiles o Riesgosos.....	32
Artículo 48°. - Manejo de Residuos Sólidos en la UNASAM.....	32
Artículo 49°. - Seguridad para los Trabajadores.....	33
Artículo 50°. - Equipos de Protección Personal	33
Artículo 51°. - Control de Ruido y Vibraciones en el Ambiente Laboral	33
Artículo 52°. - Protección Respiratoria en Áreas con Exposición a Polvos, Gases o Vapores	33
Artículo 53°. - Suministro de Agua Potable y Sistema de Desagüe.....	33
Artículo 54°. - Orden, Limpieza y Mantenimiento en los Puestos de Trabajo	34
Artículo 55°. - Laboratorios, Gabinetes y Talleres de la UNASAM	34
Artículo 56°. - Manuales de Seguridad para Laboratorios, Gabinetes y Talleres de la UNASAM	35
Artículo 57°. - Requisitos de Seguridad y Salud en los Laboratorios de la UNASAM	35





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 7 de 43

Artículo 58°. - Uso de Computadoras	35
Artículo 59°. - Almacenes	35
Artículo 60°. - Almacenamiento y Manejo de Productos Peligrosos	36
Artículo 61°. - Estacionamientos.....	36
Artículo 62°. - Bibliotecas.....	37
Artículo 63°. - Auditorios	37
Artículo 64°. - Equipos de Seguridad en los Auditorios	37
Artículo 65°. - Rutas de Escape y Pasadizos Libres de Obstáculos en los Auditorios.....	37
Artículo 66°. - Ascensores	38
Artículo 67°. - Comedor Universitario y Cafeterías	38
Artículo 68°. - Manipuladores de Alimentos.....	38
Artículo 69°. - Adquisición y Preservación de Productos Alimenticios	38
Artículo 70. - Manejo Adecuado de Equipos del Comedor Universitario	39
Artículo 71°. - Medidas de Control Sanitario para el Comedor Universitario y Cafeterías	39
Artículo 72°. - Equipo de Seguridad Contra Incendios para el Comedor Universitario y cafeterías	39
Artículo 73°. - Imprenta.....	39
CAPITULO XV: GESTION AMBIENTAL	39
Artículo 74°. - Compromiso Ambiental de la UNASAM.....	39
CAPITULO XVI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	40
GLOSARIO DE TERMINOS.....	41





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 8 de 43

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es concordante a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°005-2012- TR.

Este instrumento de gestión tiene el propósito central de desarrollar la cultura de prevención de riesgos y enfermedades laborales, contando con la responsabilidad de las autoridades universitarias y la participación activa de la comunidad universitaria de la UNASAM, estableciendo los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que sin serlo se encuentren dentro del recinto universitario.

Por lo tanto el cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los trabajadores y de aquellas empresas contratistas que puedan laborar en nuestros recintos y áreas de trabajo, por lo que este documento deberá ser entregado a todos los trabajadores en forma física o digital bajo cargo, para asumir responsabilidades frente a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, fomentando así el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 10 de 43

SEDES	DIRECCIÓN / UBICACIÓN / VIA DE ACCESO
Local Central	Av. Centenario N° 200 Independencia - Huaraz
Ciudad Universitaria	Av. Universitaria N° 115. Barrio de Shancayan Independencia - Huaraz
Facultad de Ciencias Medicas	Av. Gamarra S/N Cuadra 12, Barrio de Belén - Huaraz
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	Jr. Inés Huaylas 238, Barrio de Pedregal Alto - Huaraz
Facultad de Medicina Humana	Jr. Emilio Abad, Barrio de Soledad Alta - Huaraz
Escuela de Post-Grado / Centro de Idiomas	Prolongación Simón Bolívar, Barrio de Villón Alto - Huaraz
Sede de la Facultad de Ing. de Minas Geología y Metalurgia	Jr. Julián de Morales N° 710, Barrio de San Francisco - Huaraz
Centro de investigación Agrícola Cañasbamba	Carretera Huaraz-Caraz Km 261, Distrito de Mancos - Yungay
Instituto de Investigación Agroindustrial TINGUA	Carretera Huaraz – Caraz Km 241, Localidad de Tingua – Yungay
Planta Concentradora Santa Rosa	Carretera Jangas – Barrick Km 01, Localidad de Jangas – Huaraz.
Centro Ecológico de Investigación Forestal y Agroforestal Tuyu Ruri	Carretera Huaraz – Casma Km 55, Sector Bélgica Pariacoto - Huaraz
Centro de experimentación Allpa Rumi	Centro poblado de Vicos, Localidad de Marcará – Carhuaz
Planta concentradora de minerales Mesapata.	Centro poblado de San Miguel, Catac - Recuay

**CAPÍTULO II:
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Artículo 04°. - Política

La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), como institución pública de educación superior comprometida con la formación de profesionales competentes capaces de responder a las demandas del país y del mundo, reconoce que sus integrantes y colaboradores son pilares fundamentales para el cumplimiento de su misión institucional. Por ello, prioriza la prevención y protección de su seguridad y salud en el trabajo, promoviendo un entorno laboral seguro y saludable mediante el fortalecimiento de una sólida cultura de prevención frente a riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. Este propósito se materializa a través de un eficiente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM establece las directrices fundamentales para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Esta Política se sustenta en los siguientes objetivos:



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 11 de 43

- a) Garantizar las condiciones de seguridad que salvaguarden la vida, la integridad física y el bienestar del personal, mediante la identificación, evaluación y prevención de los riesgos laborales, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en todas las actividades realizadas dentro de la universidad.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la UNASAM, sensibilizando a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c) Impulsar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normativas y disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando un entorno laboral seguro y saludable para todo el personal de la UNASAM, a través de la implementación efectiva del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En ese sentido, la UNASAM se compromete a:

1. Cumplir con la legislación vigente y otros compromisos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), articulando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) con los demás sistemas de gestión de la institución.
2. Integrar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles jerárquicos y actividades, de acuerdo con la normativa vigente y a los compromisos asumidos por la institución.
3. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos, garantizando la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales.
4. Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables que no generen perjuicio en la salud de los trabajadores durante el desarrollo de sus labores en las diferentes actividades que realicen dentro de la UNASAM y en comisiones de servicio fuera de la institución.
5. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales y fortalecer la conciencia preventiva en todos los niveles de la institución, incentivando la participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
6. Garantizar el desarrollo de programas de capacitación orientados a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, asegurando que el personal esté informado y preparado para actuar frente a emergencias.
7. Garantizar la atención inmediata y adecuada a las personas que sufran accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, incluyendo su recuperación, rehabilitación y reinserción laboral.
8. Evaluar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para asegurar su aplicación y contribuir a la mejora continua de las condiciones laborales.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 12 de 43

9. Velar por la seguridad y salud de todos los miembros de la institución y visitantes, previniendo riesgos laborales, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, en concordancia con la normativa legal vigente.
10. Garantizar condiciones óptimas de higiene y limpieza en los ambientes de trabajo, contribuyendo al cuidado de la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y usuarios de las instalaciones de la UNASAM.
11. Desarrollar programas de sensibilización y difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) entre todas las partes interesadas, para asegurar el conocimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos.
12. Asegurar la mejora continua en el desarrollo de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo orientada a la excelencia, calidad y compatibilidad con los demás ejes de la gestión universitaria.
13. Revisar y actualizar periódicamente la presente política adaptándola a las necesidades de la institución y los cambios normativos.

Artículo 05°. - Base Legal

El sustento legal del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo – UNASAM, son:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220, y modificatorias.
- c. Estatuto de la UNASAM.
- d. Reglamento General de la UNASAM.
- e. ROF de la UNASAM
- f. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- g. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- h. Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
- i. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- j. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- k. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783
- l. Decreto Supremo N° 018-2021-TR, Decreto Supremo que Aprueban la Política Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo al 2030.

**CAPÍTULO III
OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNASAM**



Artículo 06°. - Son Obligaciones de la UNASAM

- a. Proponer y difundir las políticas de prevención de los riesgos laborales y la salud de los trabajadores a todo el personal de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Estableciendo programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento, previniendo los objetivos y recursos necesarios.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 13 de 43

- b. Identificar, evaluar, y elaborar un mapa de riesgos en forma inicial, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas; con la participación de un representante de los docentes (SUDUNASAM), representante del sindicato de trabajadores no docentes (SINTRANOD), delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST), este último encargándose de su actualización periódica y aprobación.
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador. Asimismo, recopilar datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo a fin de contar con indicadores de eficiencia.
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- f. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- g. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminar los riesgos laborales.
- h. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- i. Revisar y actualizar el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), tomando en cuenta las necesidades del empleador y los trabajadores o siempre que las la normativa y las condiciones laborales de seguridad se modifiquen.
- j. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección adecuados para cada área de trabajo y la información respecto los hábitos personales, las normas, manuales, advertencias, protocolos y precauciones en el desempeño de sus labores.
- k. Brindar facilidades en horario laboral para la capacitación de todo el personal respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquiera que sea el vínculo laboral, en los cambios de funciones o de tecnologías y cuando estos se produzcan.
- l. Las Unidades administrativas correspondientes, que están a cargo de los servicios médico odontológico, comedor universitario deberá organizar, reglamentar y poner en práctica las normas y protocolos de seguridad y bioseguridad para brindar servicios seguros y de calidad, teniendo en consideración normas de actuación en casos de incidentes o emergencias y hábitos personales de trabajo a fin de controlar, minimizar o eliminar los riesgos acordes a las normas legales vigentes.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 13 de 43

- b. Identificar, evaluar, y elaborar un mapa de riesgos en forma inicial, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas; con la participación de un representante de los docentes (SUDUNASAM), representante del sindicato de trabajadores no docentes (SINTRANOD), delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST), este último encargándose de su actualización periódica y aprobación.
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador. Asimismo, recopilar datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo a fin de contar con indicadores de eficiencia.
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- f. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- g. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminar los riesgos laborales.
- h. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- i. Revisar y actualizar el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), tomando en cuenta las necesidades del empleador y los trabajadores o siempre que las la normativa y las condiciones laborales de seguridad se modifiquen.
- j. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección adecuados para cada área de trabajo y la información respecto los hábitos personales, las normas, manuales, advertencias, protocolos y precauciones en el desempeño de sus labores.
- k. Brindar facilidades en horario laboral para la capacitación de todo el personal respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquiera que sea el vínculo laboral, en los cambios de funciones o de tecnologías y cuando estos se produzcan.
- l. Las Unidades administrativas correspondientes, que están a cargo de los servicios médico odontológico, comedor universitario deberá organizar, reglamentar y poner en práctica las normas y protocolos de seguridad y bioseguridad para brindar servicios seguros y de calidad, teniendo en consideración normas de actuación en casos de incidentes o emergencias y hábitos personales de trabajo a fin de controlar, minimizar o eliminar los riesgos acordes a las normas legales vigentes.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 14 de 43

- m. Garantizar que mediante la gestión de los jefes y/o administradores de las dependencias correspondientes de la institución, aseguren el mantenimiento para el buen estado del servicio de las instalaciones, máquinas, maquinarias, equipos, herramientas y el manejo correcto de materiales e insumos para un trabajo seguro; adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- n. Que, mediante los jefes de las Unidades Operativas como laboratorios, gabinetes y talleres, se deberá organizar, reglamentar y poner en práctica las normas, manuales, señalizaciones, equipos de protección y protocolos de seguridad, así como dispositivos y normas de actuación en casos de incidentes o emergencias, para el buen uso de estos, a fin de controlar, minimizar o eliminar los riesgos, acorde a las normas legales, técnicas y procedimientos vigentes.
- o. Asegurar el cumplimiento de todos los lineamientos de bioseguridad frente a cualquier emergencia sanitaria (endemia, epidemia o pandemia) ocasionada por un virus, bacteria u otros. Todas estas medidas serán adoptadas con relación a lo dispuesto por el Gobierno Central y/o Ministerio de Salud, y adecuadas para el desarrollo de las actividades en la institución sin exponer la salud de la comunidad universitaria.
- p. Mantener el personal capacitado para el control, supervisión y seguimiento de las diferentes acciones adoptadas frente a cualquier tipo de emergencia sanitaria.
- q. Que según, las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) supervisadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la UNASAM debe de brindar los Servicios de Salud (Tópico y/o servicio tercerizado) en todos los locales de la universidad, estos estando disponibles para toda la comunidad universitaria durante el horario regular de funcionamiento de las actividades académicas y administrativas. Asimismo, brindar capacitaciones en primeros auxilios para los administradores de los centros de producción el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante emergencias, promoviendo un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias.
- r. Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria sobre la Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en lo referente al artículo 53, "Indemnización por daños a la salud en el trabajo", incluyendo los requisitos y procedimientos establecidos para hacer efectiva dicha indemnización.

Artículo 07°.- Son Obligaciones en la gestión de contrataciones de la UNASAM

- a. Que, la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (DASA), durante la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y el proceso de contrataciones con proveedores, deberá exigir el cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las exigencias del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) relacionado al personal a cargo del proveedor. Asimismo, deberá realizar las coordinaciones



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y BIOSEGURIDAD	Código: SST-RI-01
		Versión: 01
		Fecha: 07/02/2025
		Página: 15 de 43

correspondientes con el centro de costos y/o área usuaria solicitante de los bienes, servicios u obras.

- b. La Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (DASA), en coordinación con el Centro de Costos y/o Área Usuaria, están en la obligación de informar textualmente el inicio de la ejecución y/o mantenimiento de obras, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y a la Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad (DGADCyB).

Artículo 08°. - Son Obligaciones de las empresas que brindan servicios a la UNASAM

Las empresas contratistas o subcontratistas que brindan servicios a la UNASAM deben cumplir con:

- a. La normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las exigencias del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) relacionado al personal a cargo del proveedor y las coordinaciones según exigencias de cumplimiento del Artículo 7° del presente reglamento.
- b. Contar con un Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desempeño de funciones de los trabajadores a su cargo.
- c. Presentar periódicamente el Formato de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desempeño de funciones de los trabajadores a su cargo.
- d. Cumplir con la contratación de los seguros de los trabajadores a su cargo de acuerdo con el Artículo 7° del presente reglamento.
- e. Comunicar oportunamente en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo N°. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al residente y supervisor de obra, y a la Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad (DGADCyB).
- f. La empresa que brinde servicio deberá verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, a fin de asegurar el bienestar de los trabajadores del área que ejecutará dicho servicio.
- g. Que su personal deberá usar indumentaria de trabajo adecuado, con implementos y equipos de seguridad de acuerdo con los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio. Además, presentar los formatos de lista de verificación del uso de Equipo de Protección Personal (EPP) y los registros de capacitación en el uso de EPP.
- h. Implementar el plan para la vigilancia, prevención y control frente a cualquier emergencia sanitaria (endemia, epidemia o pandemia) ocasionada por un virus, bacteria u otros, según las disposiciones establecidas por el gobierno y la actividad a desarrollar en la institución.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 16 de 43

**CAPÍTULO IV:
DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 09°. - Son obligaciones de los trabajadores de la UNASAM

Todos los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones y demás indicaciones que les proporcionen sus superiores jerárquicos.
- b. Accionar de forma profesional con el fin de evitar la consideración establecida en el Artículo 105° del DS 005-2012-TR, donde se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, recibir capacitación para cuidar de su conservación.
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio atañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la relación causal o su sospecha.
- i. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- j. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, lineamientos de bioseguridad, salvamento y socorrismo programados por la UNASAM, la autoridad administrativa de trabajo, u organismos especializados del sector público, dentro de la jornada de trabajo.
- k. Informar a las áreas competentes según el caso y a los miembros del comité de seguridad, de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 17 de 43

trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

- l. Cumplir con las normas de higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a revisiones médicas periódicas programadas por la UNASAM.
- m. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas al centro de trabajo, ni presentarse o permanecer en el mismo, en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- n. Reportar de manera inmediata a los representantes o delegados de seguridad sobre cualquier incidente, accidente laboral o enfermedad profesional que ocurra.
- o. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- p. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- q. Adoptar medidas de bioseguridad dispuestas por la institución.

Artículo 10°. - Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, la UNASAM comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- d. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo, el solicitante debe de estar presente durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- f. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción debidamente comprobada.
- g. La información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- h. Revisiones médicas y seguimiento clínico en caso de contraer enfermedades infectocontagiosas en la institución, así como el permiso de suspensión en sus labores de trabajo para su rehabilitación y posterior incorporación.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 18 de 43

**CAPÍTULO V:
PROTECCIÓN A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Artículo 11°. - Trabajadoras embarazadas

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la UNASAM deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos, garantizando un entorno de trabajo seguro mediante la adecuación de horarios y tareas sin afectar su estabilidad laboral. Asimismo, se deberá facilitar el acceso a permisos médicos cuando sea necesario y promover la habilitación de un espacio adecuado para la lactancia dentro de las instalaciones de la institución.

Artículo 12°. - Trabajadores con discapacidad

La UNASAM asegura la protección integral de los trabajadores con discapacidad, considerando su mayor sensibilidad ante los riesgos laborales, por lo que garantizará un entorno accesible con infraestructura adaptada, adecuación de herramientas de trabajo y acceso a tecnología de apoyo. Además, se fomentará la inclusión laboral a través de programas de capacitación, adaptación de funciones y sensibilización del personal para promover un ambiente equitativo y libre de discriminación.

Artículo 13°. - Trabajadores adultos mayores

La UNASAM adoptará medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores adultos mayores, adecuando sus condiciones laborales de acuerdo con su estado de salud y capacidades. Para ello, se realizarán evaluaciones periódicas que permitan reducir la exposición a tareas de alto riesgo o esfuerzo físico excesivo, asegurando un ambiente de trabajo seguro y acorde a sus necesidades.

Artículo 14°. - Protección contra el acoso laboral y la discriminación

La UNASAM implementará protocolos de prevención, atención y sanción del acoso laboral y cualquier forma de discriminación dentro del ámbito laboral, garantizando un espacio de trabajo basado en el respeto, la equidad y la inclusión. Para ello, se promoverán capacitaciones periódicas dirigidas a todo el personal y se establecerán mecanismos de denuncia efectivos y confidenciales que permitan actuar de manera oportuna ante cualquier situación de vulneración de derechos.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 19 de 43

**CAPÍTULO VI:
PROHIBICIONES A LA UNASAM**

Artículo 15°. - La UNASAM considerará las siguientes prohibiciones:

- a. Queda prohibido obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres expuestos a polvo, gases o sustancias tóxicas, a menos que previamente se implementen las medidas preventivas necesarias para proteger su salud.
- b. Está prohibido permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica.
- c. No se permitirá que los trabajadores desempeñen sus labores sin el uso de la ropa y el equipo de protección personal adecuado.
- d. Está prohibido permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras condiciones de seguridad que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Queda prohibido incumplir las normas sobre prevención de riesgos emitidas por la Ley, los Reglamentos y las disposiciones de la autoridad competente.
- f. Es obligatorio acatar las indicaciones de los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los cuales dispongan el cambio temporal o definitivo de los trabajadores a actividades o tareas que no agraven sus lesiones o enfermedades adquiridas en el trabajo.
- g. No se permitirá que un trabajador realice actividades riesgosas para las cuales no haya recibido el entrenamiento adecuado.
- h. El consumo de alimentos dentro de la institución está estrictamente prohibido, excepto en casos excepcionales, como cuando los horarios laborales no permiten comer fuera del turno de manera adecuada, lo que podría afectar la salud (por ejemplo, el personal de vigilancia). En estas situaciones, será obligatorio justificar la necesidad ante el área de bioseguridad de la instalación. Esta norma aplica también considerando las condiciones laborales del personal administrativo.

**CAPITULO VII:
PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJDORES**



Artículo 16°. - Los trabajadores de la UNASAM consideraran las siguientes prohibiciones:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al trabajo en estado de etílico o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la UNASAM.
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar malestar, o accidentes que pongan en riesgo la salud física o mental de las personas.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 20 de 43

- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g. Dejar de observar los reglamentos, protocolos, advertencias para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h. Retirarse los implementos de seguridad básicos (mascarilla) en ambientes aislados y con fluctuación y/o aglomeración de personas, en caso de vigilantes y personal de limpieza (mascarilla, mameluco).

**CAPITULO VIII:
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 17°. - Clasificación de Infracciones y Procedimiento de Sanciones

Las sanciones a los trabajadores serán aplicadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho artículo establece que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, constituye una falta disciplinaria que será procesada y sancionada según el régimen laboral correspondiente al infractor.

Por su parte, los terceros que incumplan las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo serán sancionados de acuerdo con lo señalado en el artículo 33.5 del Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Inspección de Trabajo, que dispone que dicho incumplimiento debe estar especificado en un contrato de trabajo preexistente. De igual manera, serán sancionados los proveedores y contratistas que incurran en faltas similares.

**CAPITULO IX:
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
AL UNASAM**

**Artículo 18°. - Organización del Comité, Sub - Comités y Supervisores de
Seguridad y Salud en el Trabajo:**

La UNASAM constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo principal será el de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la UNASAM.

Para cada uno de los locales de la UNASAM, Local Central, Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Medicina Humana, Escuela de Post Grado, Centros de Producción, deberá contar con un Supervisor o Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según la cantidad de trabajadores que con las que cuente cada local.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 21 de 43

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 19°. - Provisión de Recursos para la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Para el cumplimiento de responsabilidades del Comité de seguridad deberá de gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes, programas preventivos y supervisiones en materia de seguridad y salud en trabajo, los cuales son:

- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de emergencia y Evacuación.
- Programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- Matrices IPERC.
- Supervisión de trabajos.
- Procedimiento de inspección de extintores y botiquines.
- Otros.



Artículo 20°. - Respaldo Legal y Elección del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

La conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM estará respaldada mediante una Resolución Rectoral, la cual incluirá, como mínimo, la información detallada de sus integrantes, asegurando su validez legal.

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente deberá informar a la Dirección General de Administración, con al menos 60 días de anticipación del culmino de sus labores, la necesidad de convocar a elecciones, con el fin de garantizar la continuidad de sus funciones sin interrupciones.
- b. Para la elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Rector mediante la Dirección General de Administración asumirá el rol de designar tanto a los miembros que representarán al empleador en el Comité, como a los integrantes de la Junta Electoral, mediante una Resolución Directoral, quienes estarán conformados por los sindicatos más representativos de la universidad (SUDUNASAM y SINTRANOD), los cuáles serán responsables de realizar elecciones para escoger a los representantes de los trabajadores que formarán parte del Comité, garantizando un proceso justo y participativo.
- c. La Junta Electoral estará conformada por cuatro miembros, dos miembros de cada uno de los sindicatos más representativos de la universidad (SUDUNASAM y SINTRANOD), asumiendo los roles de:
 - Presidente/a
 - Secretario/a



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 22 de 43

- Primer Vocal
- Segundo Vocal

Finalmente, cualquier duda o consulta relacionada con el proceso electoral y la conformación del Comité deberá resolverse conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR.

Artículo 21°. - Requisitos de Incorporación al Comité de Seguridad y Salud

Para ser miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tener los requisitos siguientes:

- Ser, trabajador, docente de la UNASAM.
- Tener más de 18 años.
- Tener capacitación en temas de seguridad, bioseguridad y salud en el trabajo preferentemente, o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Nota: No pueden ser miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral y de convenios por diferentes modalidades.



Artículo 22°. - Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la UNASAM. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y otras normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- d. Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud de la UNASAM. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud a ejecutarse.
- e. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo.
- f. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- g. Promover dentro de la UNASAM el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores cualquiera sea su condición laboral en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y BIOSEGURIDAD	Código: SST-RI-01
		Versión: 01
		Fecha: 07/02/2025
		Página: 23 de 43

- h. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- i. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la UNASAM.
- j. Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para identificar las faltas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ende adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- k. Realizar periódicamente una evaluación y actualización de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad de la UNASAM.
- l. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- m. Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre bioseguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo y la orientación adecuada.
- n. Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el puesto de trabajo.
- o. Llevar en el Libro de Actas y el control del cumplimiento de los acuerdos.
- p. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar a la UNASAM.
- q. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la UNASAM en los Servicios Médicos, Servicio de Comedor Universitario y Servicios de laboratorios.
- r. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la UNASAM. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento General de Seguridad y Salud de la UNASAM, dejando constancia de dicha entrega.
- s. Los trabajadores miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de emitir las actas de conformidad en materia de seguridad y salud relacionadas con el mantenimiento de infraestructura y la ejecución de obras, verificando que se cumplan las normativas vigentes, el uso adecuado de equipos de protección personal y las condiciones seguras para prevenir riesgos laborales, incluyendo el cumplimiento de los estándares por parte de los proveedores de servicios.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01
Versión: 01
Fecha: 07/02/2025
Página: 24 de 43

- u. Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sedes o centros laborales de la UNASAM conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Bioseguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo que les sea aplicable.
- v. El Comité de Seguridad y salud en el trabajo, al finalizar cada año emitirá un informe de las acciones realizadas.

Artículo 23°. - El Comité de Seguridad y salud en el trabajo deberá estar conformado por:

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por mínimo de cuatro (04) un máximo de doce (12) miembros teniendo a un titular y suplente en representación de estos miembros.
- b. Los representantes de los trabajadores, de los docentes serán elegidos por votación a través de su organización sindical mayoritaria.
- c. El Comité está conformado por los siguientes miembros:
 - El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
 - El secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
 - Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados por la UNASAM y por el sindicato de trabajadores y docentes.

El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM tendrá la siguiente estructura:



Artículo 24°. - Duración y Reelección de los Representantes del Comité

El mandato de los representantes de los trabajadores tendrá una duración de un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo, mientras que los representantes designados por la UNASAM permanecerán en sus funciones hasta que la institución lo determine. En ambos casos, los integrantes del Comité podrán ser reelegidos.

Artículo 25°. - Funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud

El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del Comité; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la UNASAM. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 25 de 43

Artículo 26°. - **Funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud**

El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas y distribuir las copias que correspondan. Será el nexo entre los miembros y el Presidente del Comité cuando no se encuentre sesionando.

Artículo 27°. - **Responsabilidades y Vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los miembros del Comité aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UNASAM, para ser tratadas en las sesiones del Comité; se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité de la UNASAM. Los cargos como miembros del Comité de la UNASAM quedarán vacantes por:

1. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y de los docentes.
2. En caso de muerte o de enfermedad física y/o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
3. En caso de que el trabajador o el docente renuncie a la UNASAM.
4. En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
5. Las inasistencias injustificadas de tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas durante su periodo vigente.
6. En caso de que el trabajador pierda el vínculo laboral.

Artículo 28°. - **Cobertura de Vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los cargos que queden vacantes en el Comité serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo. En caso de vacancia del cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.

Artículo 29°. - **Condiciones para la Validez de las Sesiones / Quórum Requerido para Sesionar**

Para que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM pueda sesionar, se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

Artículo 30°. - **Aplicación de Normativas Externas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del Comité de la UNASAM se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, Ley N° 29783.

Artículo 31°. - **Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNASAM**

Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se implementarán en el Local Central, Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Derecho y





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 26 de 43

Ciencias Políticas y la Facultad de Medicina Humana, siempre y cuando cuenten con o más de veinte (20) trabajadores, en caso contrario contara con un supervisor de seguridad y salud en el trabajo. La conformación del Sub-comité seguirá los mismos criterios y procedimientos que el Comité de Seguridad y Salud de la UNASAM, en base al número de trabajadores asignados al local correspondiente, siendo presididos por los decanos y personal no docente asignado a cada local, teniendo las siguientes funciones principales:

- Velar por la implementación y cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en las instalaciones de la facultad.
- Supervisar las condiciones de trabajo y promover acciones correctivas ante la detección de riesgos.
- Coordinar con el Comité General de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de planes y actividades conjuntas.
- Recibir, evaluar y canalizar las observaciones o sugerencias del personal en materia de seguridad y salud.

Con la creación de los Sub-Comités, la UNASAM busca descentralizar la gestión de seguridad y salud, promoviendo una atención más cercana y eficiente a las necesidades de cada local.

Artículo 32°. - Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNASAM

En la Escuela de Post Grado, Centros de Investigación y Experimentación, Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicio, toda sede que cuente con menos de 20 trabajadores, la responsabilidad de promover, supervisar y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores recaerá formalmente en el Supervisor, quien es el administrador o el secretario administrativo dependiendo de la sede o facultad, los supervisores tendrán las siguientes responsabilidades:

- Coordinar e implementar medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.
- Monitorear el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para evitar riesgos laborales.
- Informar y capacitar al personal sobre prácticas seguras y el uso adecuado de los equipos de protección personal.
- Reportar de manera oportuna cualquier incidente, riesgo o condición insegura ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 33°. - Delegación de Representación de la UNASAM en el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

En las facultades o sedes de la universidad donde no existan representantes por parte del empleador, la representación en el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo caerá sobre el personal técnico-administrativo o docente de la sede. Esta delegación deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El personal técnico o administrativo designado debe cumplir con las siguientes condiciones:



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y BIOSEGURIDAD	Código: SST-RI-01
		Versión: 01
		Fecha: 07/02/2025
		Página: 27 de 43

- Poseer conocimiento básico sobre las actividades laborales desarrolladas en la facultad o sede correspondiente.
- Contar con disponibilidad para participar activamente en las actividades del Subcomité.
- Demostrar compromiso con el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

b. El personal delegado recibirá capacitación previa en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo, garantizando el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 34°. - Funciones del Representante Delegado del Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El personal técnico, administrativo o docente designado como representante del Sub-Comité de Seguridad y Salud en el trabajo la UNASAM tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones del Subcomité, representando los intereses de la UNASAM.
- b. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normativas internas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo aplicables en la facultad o sede.
- c. Proponer medidas correctivas o preventivas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- d. Coordinar con el Comité central o la administración principal para garantizar la implementación de las acciones requeridas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Reportar periódicamente al Comité central sobre los avances, incidencias, y resultados del Subcomité.
- f. Deberá registrar todas sus decisiones, acuerdos y actividades en actas de reuniones, las cuales serán remitidas al Comité central para su revisión, validación y archivo, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
- g. El representante delegado actuará exclusivamente dentro del ámbito de las responsabilidades asignadas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta delegación no otorga competencias administrativas ni de gestión ajenas a las actividades propias del Subcomité.

Artículo 35°. - Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Defensa civil y Bioseguridad (DGADCyB), revisado y aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM, según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes y accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida y la integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 28 de 43

- a. Diagnóstico y evaluación de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b. Impulsar la inducción y capacitación del personal de la UNASAM
- c. Considerar la programación de revisiones médicas al personal docente y administrativo.
- d. Implementación equipamiento en seguridad para las dependencias que lo requieran.
- e. Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.
- f. Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo con las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.
- g. El Comité aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.
- h. El Comité también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de la UNASAM.

Artículo 36°. - Mapa de Riesgos:

El mapa de riesgos está definido como el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en una institución. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos. El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada de los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de planes y programas de prevención. Los mapas de riesgos se elaboran en función a los siguientes factores:

- a. Se debe tener en cuenta un tiempo estimado para las propuestas de mejora.
- b. Cuando ha habido una situación crítica en algún área.
- c. Cuando no se tiene suficiente evidencia o una documentación obsoleta.
- d. Cuando se haya producido modificaciones de los procesos.
- e. Cuando se haya optado por nuevas Tecnologías, etc. Cada una de las instalaciones de la UNASAM, deben ser revisadas por lo menos una vez al año con la finalidad de elaborar nuevos mapas de riesgos.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 29 de 43

CAPITULO X:

**PLANIFICACION Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 37°. - Gestión de Registros y Monitoreo de Riesgos en Seguridad y
Salud en el Trabajo**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará una línea base con registros y documentación y para lo cual deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en la que deben constar las investigaciones efectuadas y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales y otros factores de riesgos.
- d. Registro de equipos de bioseguridad, seguridad o emergencia.
- e. Registros de inducción, capacitación, entrenamientos y simulacros de emergencia.
- f. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CAPITULO XI:
INCENTIVOS**

**Artículo 38°. - Promoción del Cumplimiento de las Normas de Seguridad y
Salud en el Trabajo**

La UNASAM incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la UNASAM a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.

**CAPITULO XII:
PLANES DE EMERGENCIA**

Artículo 39°. - Plan de Respuesta a Emergencias y Preparación del Personal

La UNASAM contará con un plan de respuesta a emergencias que se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de evacuación, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención y comunicación, coordinación con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, INDECI y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 30 de 43

- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, aluviones, inundaciones, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos y simulacros correspondientes.

Artículo 40°. - Brigadas de Emergencia

El plan de respuesta ante las emergencias estará conformado por las Brigadas que a continuación consideramos:

1. Brigada de Seguridad y Evacuación: Estará capacitada para actuar ante una emergencia, podrá reconocer las rutas de acceso, revisará las vías de acceso libres de objetos o muebles, velará por la correcta señalización y vías de evacuación y zonas seguras.
2. Brigada de Lucha contra Incendios: Estarán capacitados para afrontar conatos de incendio. Saber dónde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios. Así como números telefónicos y uso de equipos de comunicación para dar avisos al cuerpo de bomberos.
3. Brigada de Primeros Auxilios: Estarán capacitados en primeros auxilios para dar primera atención a heridos en emergencia.

**CAPITULO XIII:
SEÑALIZACION DE SEGURIDAD**

Artículo 41°. - Implementación de las señales de seguridad en la UNASAM

La UNASAM implementará señalización de seguridad conforme a las Normas Técnicas Peruanas (NTP), como la NTP 399.010-1 y normas internacionales como la ISO 7010, para advertir sobre riesgos en áreas con materiales inflamables, circulación de peatones y vehículos, y otros peligros. Estas señales deberán ser claras y visibles, cumpliendo con los colores de seguridad y símbolos gráficos establecidos. Su aceptación será obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria.

**CAPITULO XIV:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE
TRABAJO**

A) DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 42°. - Responsabilidades de la Comunidad Universitaria en Seguridad y Orden

La comunidad universitaria santiaguina, en contribución al desarrollo de su institución deberá tener en consideración lo siguiente:

- a. Siempre mantener el orden y la limpieza dentro de sus áreas de trabajo.
- b. Mantener los pasadizos sin obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c. Reportar el mal estado de las instalaciones eléctricas si las hubiere, así como daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, servicios higiénicos en mal estado, etc.).
- d. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y no dejarlos en cualquier espacio ocasionado mal aspecto.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 31 de 43

- e. Despejar de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, teléfonos etc.).
- f. Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g. Cuidar y preservar en buen estado los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 43°. - Control de Bienes y Materiales:

- a. La UNASAM debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, la salvaguarda, el mantenimiento, el cuidado y seguridad de los bienes de uso en la institución como (vehículos, mobiliario, servidores y redes, computadoras, impresoras, equipos diversos, materiales de trabajo y otros), para que no sean retirados sin la autorización y control correspondiente, y proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.
- b. Todo bien que se entrega a los trabajadores se hará bajo cargo con la finalidad de salvaguardar el bien ya que, desde ese momento, queda bajo responsabilidad del trabajador.
- c. La gestión de los bienes deberá considerar medidas de seguridad que minimicen riesgos para los trabajadores durante su uso, manejo o mantenimiento, alineándose con las políticas de seguridad y salud ocupacional de la institución.

Artículo 44°. - Responsabilidad y Mantenimiento de Bienes Asignados

- a. La unidad responsable de mantenimiento deberá asegurar que los bienes reciban servicios preventivos y correctivos oportunos, priorizando condiciones seguras y funcionales.
- b. Los trabajadores tendrán la obligación de reportar de inmediato cualquier daño, desperfecto o necesidad de mantenimiento de los bienes a su cargo, promoviendo su uso seguro y adecuado en el entorno laboral.
- c. Los equipos y materiales de trabajo deberán mantenerse en condiciones óptimas, garantizando su operatividad y evitando riesgos que puedan comprometer la salud o seguridad del personal.

Artículo 45°. - Inventario y Control Permanente de Bienes y Activos Fijos

El Inventario y control de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la dependencia correspondiente, de acuerdo con las normas respectivas a fin de verificar la existencia física de los mismos, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, a fin de proporcionar información que permita tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo 46°. - Gestión de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

La UNASAM garantizará la gestión segura y responsable de los bienes e insumos fiscalizables en cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo,





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 32 de 43

abarcando desde su recepción hasta su distribución en los diferentes locales de la universidad. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- a. Toda actividad relacionada con los insumos fiscalizables deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, minimizando riesgos para los trabajadores y el entorno.
- b. El personal encargado del manejo, transporte y distribución de bienes fiscalizables deberá recibir formación específica en protocolos de seguridad, manipulación adecuada y prevención de riesgos asociados.
- c. Los insumos fiscalizables deberán ser registrados al momento de su recepción, verificando su estado, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, para evitar riesgos potenciales durante su manipulación.
- d. Los bienes fiscalizables serán almacenados en condiciones que garanticen la seguridad de los trabajadores y el cumplimiento de las normativas de almacenamiento, evitando accesos no autorizados y minimizando riesgos de exposición a sustancias peligrosas.
- e. El transporte de los insumos deberá realizarse bajo estrictas medidas de seguridad, garantizando que los procedimientos cumplan con las normativas vigentes, y que el personal esté capacitado para responder a situaciones de emergencia.

Artículo 47°. - Destino y Baja de Bienes Inútiles o Riesgosos

La UNASAM debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

Artículo 48°. - Manejo de Residuos Sólidos en la UNASAM

La UNASAM garantizará una gestión adecuada de los residuos generados en sus instalaciones, asegurando su clasificación, manejo y disposición final conforme a las normativas vigentes.

Clasificación de residuos:

- a. Residuos sólidos comunes: Papel, cartón, plástico, vidrio, entre otros.
- b. Residuos orgánicos: Restos de alimentos y materiales biodegradables.
- c. Residuos peligrosos: Sustancias químicas, biológicas y materiales que representen riesgo para la salud y el ambiente.
- d. Residuos líquidos: Aguas residuales, aceites y otros vertidos líquidos.

Acciones generales:

- a. Segregar los residuos en origen, recolectarlos y disponer de ellos de forma diferenciada según su clasificación.
- b. Promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos para minimizar el impacto ambiental.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 33 de 43

Con estas medidas, la UNASAM busca promover prácticas sostenibles y responsables en la gestión de los residuos.

Artículo 49°. - Seguridad para los Trabajadores

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección adecuado proporcionado por la UNASAM, de acuerdo con la actividad que realicen y conforme a las normas y reglamentos vigentes. Esta disposición se aplicará en todas las áreas de trabajo, incluyendo almacenes, laboratorios, bibliotecas y otros espacios operativos de la universidad. Asimismo, la UNASAM se encargará de verificar que las áreas de trabajo, los equipos empleados y las condiciones del entorno cumplan con los estándares de seguridad necesarios, minimizando riesgos y promoviendo un ambiente laboral seguro y protegido.

Artículo 50°. - Equipos de Protección Personal

- a. Con la finalidad de proteger al trabajador se seleccionará la indumentaria adecuada de acuerdo a las funciones que realiza y a los riesgos a que este sometido el trabajador.
- b. Será obligatorio el uso de la indumentaria de trabajo que proporcione la UNASAM, para ingresar y mientras dure su jornada laboral.
- c. Los trabajadores no podrán usar prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Así como, no deberán llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- d. Será obligatorio el uso de protección personal como son el uso de mascarilla y en caso se encuentre en lugares con fluctuación de personas o aglomeración de estas deberá llevar facial y mameluco adicionalmente o en caso de realizar jornadas de limpieza.

Artículo 51°. - Control de Ruido y Vibraciones en el Ambiente Laboral

Se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones en horas de trabajo, cuando esto no sea posible de controlar se les dotará de equipos de protección auditiva a los trabajadores expuestos y sobre todo cuando se excedan los decibeles permitidos según el DS N°085-2003-PCM.

Artículo 52°. - Protección Respiratoria en Áreas con Exposición a Polvos, Gases o Vapores

En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección personal respiratoria, teniendo en cuenta el DS N°015-2005-SA.

Artículo 53°. - Suministro de Agua Potable y Sistema de Desagüe

La UNASAM garantizará el suministro continuo de agua potable para cubrir las necesidades de limpieza, aseo personal y mantenimiento de las instalaciones, asegurando la salud y bienestar de sus trabajadores, estudiantes y visitantes.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 34 de 43

El correcto uso y mantenimiento de los sistemas de desagüe será responsabilidad de los trabajadores y usuarios de las instalaciones. Esto incluye evitar el vertido de residuos sólidos, sustancias químicas o materiales que puedan obstruir o dañar la red pública de eliminación de aguas servidas. Los desagües en baños, laboratorios y otros ambientes deberán ser utilizados de manera responsable, siguiendo las normas y procedimientos establecidos para prevenir impactos negativos en la operación del sistema y en el ambiente.

Artículo 54°. - Orden, Limpieza y Mantenimiento en los Puestos de Trabajo

Los trabajadores, antes de finalizar la jornada laboral, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo. Periódicamente, se realizará la limpieza de paredes, lunas de ventanas y otros elementos del entorno mediante las unidades correspondientes para garantizar condiciones adecuadas de higiene.

En relación con los servicios higiénicos, será responsabilidad de los usuarios reportar de manera oportuna cualquier falta de agua, jabón u otros insumos esenciales, promoviendo así un uso responsable y adecuado de los mismos.

Finalmente, la Administración General de la UNASAM, a través de la unidad correspondiente, dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal encargado de limpieza y fumigación en los horarios que correspondan. Asimismo, se implementarán acciones específicas para el control de agentes biológicos que puedan causar daños a la salud, como ratas, palomas y otros. Estas medidas incluirán:

- Control de plagas mediante fumigaciones programadas y desratización en áreas críticas.
- Mantenimiento preventivo para evitar acumulaciones de residuos y fuentes de alimento que puedan atraer plagas.
- Colocación de barreras físicas y dispositivos de control, como mallas en ventanas y trampas en puntos estratégicos.
- Campañas de sensibilización dirigidas a los trabajadores para reforzar buenas prácticas de higiene y prevención.
- Monitoreo periódico del estado de las instalaciones para detectar y corregir oportunamente posibles focos de infestación.

Estas acciones serán supervisadas de manera continua para garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para toda la comunidad universitaria.

Artículo 55°. - Laboratorios, Gabinetes y Talleres de la UNASAM

Los laboratorios gabinetes y talleres destinados a la formación académica, investigación, desarrollo experimental y emprendimiento de la UNASAM están destinados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza, así como brindar servicios al público a través del laboratorio de Calidad Ambiental. Por lo que el personal debe estar entrenado y capacitado para desarrollar sus funciones, el manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 35 de 43

Artículo 56°. - Manuales de Seguridad para Laboratorios, Gabinetes y Talleres de la UNASAM

Cada laboratorio, gabinete y taller destinado a la formación académica, investigación, desarrollo experimental y emprendimiento de la UNASAM deberá tener un Manual de Seguridad de acuerdo con las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del local, estudiantes, practicantes y visitantes.

Artículo 57°. - Requisitos de Seguridad y Salud en los Laboratorios de la UNASAM

En los laboratorios se debe contar con lo siguiente:

- a) La señalización de seguridad, así como las salidas de emergencia e indicaciones.
- b) Indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- c) Contar con los protocolos respectivos para cada laboratorio.
- d) Manual de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- e) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo con sus necesidades específicas.
- f) Contar con equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- g) Contar con tachos de residuos comunes y de peligrosos debidamente identificados.

Artículo 58°. - Uso de Computadoras

Los usuarios de los Centros de Cómputo de las Facultades de la UNASAM son responsables del uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a. Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b. Se debe tener cuidado de los reflejos ocasionados por la luz natural, así como la luz artificial de los fluorescentes ubicando la pantalla en posición contraria a ella.
- c. La posición de la persona usuaria debe ser erguida y relajada, evitando inclinarse adelante a o atrás quedando la zona lumbar apoyada con comodidad asimismo la posición del usuario debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse.
- d. Con la finalidad de que los usuarios cuiden su salud se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo para realizar ejercicios de relajación y estiramiento y evitar posturas estáticas y forzadas.

Artículo 59°. - Almacenes

La organización de los almacenes se realizará en función de la naturaleza y características de los materiales, utilizando estantes adecuados de madera o metal



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y BIOSEGURIDAD	Código: SST-RI-01
		Versión: 01
		Fecha: 07/02/2025
		Página: 36 de 43

que permitan su correcta distribución para facilitar la búsqueda, traslado y manejo, optimizando el espacio disponible.

Por prevención de riesgos en los almacenes se deben de tener en consideración lo siguiente:

- a. De acuerdo con las condiciones y funciones a desarrollar en cada almacén se debe considerar los implementos de seguridad a usarse.
- b. Tener en consideración medidas de seguridad y salud que corresponda a cada uno de los almacenes durante la permanencia en los mismos.
- c. Conocer cuáles son los equipos de prevención, así como la indumentaria adecuada, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos contra incendios).
- d. Los almacenes deben ser ventilados y con iluminación adecuada.
- e. Tener en consideración las pautas para el almacenamiento de Productos Peligrosos.

Artículo 60°. - Almacenamiento y Manejo de Productos Peligrosos

Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a. Para almacenar productos peligrosos debe hacerse en ambientes especiales, considerando la incompatibilidad de estas sustancias y el manejo restringido por las personas capacitadas para tal efecto.
- b. Para su manipulación se deberá seguir estrictamente las instrucciones de seguridad detalladas en los procedimientos de residuos sólidos y líquidos, en caso de los laboratorios también se deberán de seguir los procedimientos establecidos en los manuales de bioseguridad, según el artículo 51 del presente reglamento.

Artículo 61°. - Estacionamientos

El estacionamiento vehicular de la ciudad universitaria está bien definido para los vehículos de la UNASAM y se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a. Respetar las señales de seguridad vial.
- b. Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c. No tocar la bocina innecesariamente.
- d. Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.
- e. Para vehículos de docentes y estudiantes se debe tener en consideración lo siguiente:

- 1) Para el ingreso de estos deberán tramitar autorización de la Unidad respectiva.
- 2) Deberán estacionarse en espacios adecuados sin bloquear salidas de las edificaciones, así como vías de acceso.
- 3) Deberán respetar las señalizaciones viales.
- 4) Deberán asegurar debidamente su vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles en el interior.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 37 de 43

Artículo 62° - Bibliotecas

Las bibliotecas de la UNASAM son espacios destinados al estudio, la investigación y la consulta académica, por lo que deben mantenerse en condiciones óptimas de orden, seguridad e higiene. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones que deberán ser cumplidas por todos los usuarios y el personal encargado:

- a. Las instalaciones, estantes y superficies serán limpiadas periódicamente utilizando materiales y métodos adecuados para evitar daños en los libros y equipos.
- b. La institución cuenta con contenedores adecuados para la disposición de residuos. Todos los usuarios están obligados a utilizarlos de manera correcta, garantizando la conservación del orden y la limpieza en los espacios.
- c. Es obligatorio implementar y mantener en óptimas condiciones las rutas de evacuación, extintores y señalización, de acuerdo con las normativas técnicas vigentes.
- d. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse despejadas en todo momento, sin excepción, para garantizar una evacuación rápida y segura en caso de emergencia.
- e. Los encargados deben realizar inspecciones periódicas para identificar y mitigar riesgos, garantizando condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y limpieza en las instalaciones.

Artículo 63° - Auditorios

Los Auditorios de la UNASAM deben adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los mismos. Deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, el aforo de cada auditorio con respeto al distanciamiento social, las rutas de evacuación señalizadas, los usuarios deberán cumplir estrictamente las disposiciones señaladas.

Artículo 64° - Equipos de Seguridad en los Auditorios

Deberá contar con implementos y equipos de seguridad visiblemente ubicados, así como la cantidad de extintores necesarios y el control de su fecha de vencimiento. Los Auditorios de la UNASAM deben contar con equipos de seguridad visibles y accesibles, incluyendo extintores, señales de emergencia, botiquines de primeros auxilios y alarmas. La cantidad de extintores debe ser adecuada a la capacidad del auditorio y deben ser revisados periódicamente para verificar su fecha de vencimiento y realizar recargas o reemplazos cuando sea necesario, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 65° - Rutas de Escape y Pasadizos Libres de Obstáculos en los Auditorios

Se debe mantener los pasadizos y puertas de escape libres de cualquier obstáculo. Es obligatorio mantener las rutas de evacuación y pasadizos de los Auditorios siempre libres de cualquier tipo de obstrucción que pueda dificultar el paso durante una emergencia. Las puertas de escape deben estar operativas y sin obstáculos, permitiendo una evacuación rápida y eficiente en caso de ser necesario. Esta medida





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 38 de 43

es fundamental para garantizar la seguridad de los asistentes en cualquier situación de emergencia.

Artículo 66°. - Ascensores

La UNASAM es responsable del adecuado mantenimiento, conservación e inspección periódica de los ascensores con los que cuenta la institución, los cuales deben ser evaluados por personal especializado. Estos ascensores deberán contar con señales visibles que indiquen la carga máxima permitida y deberán ser estrictamente respetadas por los usuarios. Además, los sistemas de seguridad deben estar siempre operativos para prevenir cualquier tipo de accidente. En caso de emergencias, como quedar atrapado, se deben contar con procedimientos claros que incluyan números de contacto con el personal encargado y pautas visibles para la correcta actuación ante estos incidentes.

Artículo 67°. - Comedor Universitario y Cafeterías

En el comedor universitario se deberá mantener el orden y la limpieza en todas sus áreas, especialmente en el almacén, asegurando que se conserven libres de desperdicios. El piso debe mantenerse seco, y las vías de acceso deben estar libres de obstáculos. Además, el comedor universitario deberá contar con señalizaciones claras y visibles.

Los trabajadores encargados de la manipulación de alimentos deberán usar la indumentaria adecuada en todo momento. Además, deberán estar debidamente capacitados y entrenados para realizar sus labores, conocer los protocolos establecidos, y tener plena comprensión de las normas de seguridad, así como de la ubicación de los equipos de seguridad. Es fundamental que los números de emergencia estén colocados en un lugar visible y accesible.

Las cafeterías que se instalen en los locales de la UNASAM están obligadas a cumplir con las normas indicadas en el presente reglamento, en lo referente a la limpieza, el orden y la seguridad de la salud.

Artículo 68°. - Manipuladores de Alimentos

Las personas que manipulan los alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento

Artículo 69°. - Adquisición y Preservación de Productos Alimenticios

Para la adquisición de los productos se deberá tener en consideración hacerlo de lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Asimismo, se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación, teniendo en consideración el tiempo de vencimiento por cada producto.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 39 de 43

Artículo 70. - Manejo Adecuado de Equipos del Comedor Universitario

En el comedor universitario los equipos de las cocinas y calderos deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de estos, evitando accidentes laborales que afecten a los colaboradores y bienes de la institución.

Artículo 71°. - Medidas de Control Sanitario para el Comedor Universitario y Cafeterías

En el comedor universitario y las cafeterías, se deberá implementar y mantener programas periódicos de fumigación, asegurando la actualización y conservación de los registros correspondientes.

Artículo 72°. - Equipo de Seguridad Contra Incendios para el Comedor Universitario y cafeterías

En el comedor universitario y las cafeterías los extintores deben ser para fuego de clase K, debido a que están diseñados para combatir fuegos que involucran aceites y grasas de cocina, como los que suelen ocurrir en freidoras, parrillas y otras superficies de cocina donde se manipulan estos productos.

Artículo 73°. - Imprenta

La imprenta de la UNASAM deberá contar con instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a. Las reparaciones y mantenimiento electromecánico se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b. El personal que labora en la imprenta deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c. Debe usarse obligatoriamente protectores auditivos en casos de que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles.

**CAPITULO XV:
GESTION AMBIENTAL**

Artículo 74°. - Compromiso Ambiental de la UNASAM

La UNASAM cumplirá con la legislación Ambiental Nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente, de acuerdo con la Ley General del Ambiente N° 28611 y la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245. Esta responsabilidad incluye lo siguiente:

1. Identificar y controlar los procesos que tengan repercusiones ambientales significativas, dentro de las instalaciones de la UNASAM, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la gestión ambiental de la UNASAM.
2. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 40 de 43

3. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
4. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados dentro de los planes de manejo ambiental de la UNASAM.
5. Promover un Estándar de Calidad Ambiental exigente que, a su vez, favorezca un aumento de la calidad de vida universitaria.
6. Promover actividades de sensibilización a través de programas de educación ambiental estableciendo una cultura de prevención en el campus universitario.
7. Propiciar el bienestar del potencial humano y de la comunidad universitaria, procurando espacios confortables por medio de la adaptación a las condiciones de buen clima laboral y su integración al entorno.

**CAPITULO XVI:
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Primera. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto supremo N° 005-2012-TR. Y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

Segunda. -El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según sus atribuciones y facultades resolverá los aspectos no contemplados en el presente reglamento acorde a la Ley y su reglamento.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 41 de 43

GLOSARIO DE TERMINOS

1. Generalidades del Trabajo

- **Accidente de Trabajo:** Evento inesperado que causa daño físico o mental al trabajador durante el desempeño de sus funciones laborales o en relación con ellas.
- **Actividades Insalubres:** Aquellas que generan directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
- **Condiciones de Trabajo:** Conjunto de características del entorno, la tarea y la organización laboral que influyen en la salud del trabajador.
- **Incidente Laboral:** Suceso ocurrido en el curso del trabajo que no causa lesiones corporales o daños materiales significativos, pero que tiene el potencial de convertirse en un accidente si no se toman las medidas adecuadas.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño, ya sea en términos de enfermedad, lesión, pérdida material o una combinación de estos.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por dicho evento o exposición.
- **Trabajo:** Actividad social y racional orientada a un fin y considerada como un medio de realización personal.
- **Trabajador:** Persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para un empleador privado o público.

2. Seguridad y Prevención

- **Capacitación en Seguridad:** Formación destinada a preparar a los trabajadores para identificar y prevenir riesgos laborales.
- **Control de Riesgos:** Proceso para tomar decisiones que reduzcan los riesgos identificados a través de medidas correctivas y su evaluación periódica.
- **Cultura de Seguridad:** Conjunto de valores y normas compartidas en una organización para la prevención de riesgos laborales.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Dispositivos diseñados para proteger a los trabajadores frente a riesgos específicos.
- **Inspecciones de Seguridad:** Observación detallada de áreas de trabajo para detectar riesgos que puedan afectar la salud o seguridad de los trabajadores.
- **Normas de Seguridad:** Reglas específicas que evitan daños derivados de las actividades laborales.
- **Señalización de Seguridad:** Uso de símbolos y colores para advertir sobre riesgos o indicar acciones preventivas.

3. Salud Ocupacional

- **Enfermedad Laboral:** Patología derivada de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- **Exámenes Ocupacionales:** Valoraciones médicas realizadas para investigar posibles lesiones derivadas del trabajo.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 42 de 43

- **Factores de Riesgo:** Condiciones ambientales, materiales u organizativas que pueden afectar la salud física o mental de los trabajadores.
- **Peligro:** Fuente o situación con potencial de causar daño en términos de enfermedad, lesión o pérdida material.
- **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que ocurra un daño al trabajador derivado de las condiciones de su labor.
- **Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, no limitado a la ausencia de enfermedad (OMS).
- **Salud Ocupacional:** Disciplina que previene lesiones y enfermedades laborales promoviendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

4. Gestión y Evaluación de Riesgos

- **Gestión de Riesgos:** Procedimiento para aplicar medidas que reduzcan riesgos previamente caracterizados.
- **Grado de Peligrosidad:** Valor calculado en función de la probabilidad, intensidad de exposición y consecuencias de un riesgo.
- **Monitoreo Ambiental:** Medición de contaminantes a los que están expuestos los trabajadores durante su jornada.
- **Panorama de Factores de Riesgo:** Información detallada sobre riesgos laborales y su impacto en los trabajadores.
- **Priorización de Riesgos:** Ordenamiento de los riesgos según su severidad y urgencia para su control y corrección.
- **Valoración del Factor de Riesgo:** Asignación de un valor matemático a un riesgo, indicando su severidad.

5. Emergencias y Contingencias

- **Emergencias Laborales:** Situaciones inesperadas que representan un riesgo inminente para la salud o los bienes.
- **Incidente:** Suceso en el trabajo que no causa lesiones, pero requiere atención para evitar eventos futuros.
- **Incidente Peligroso:** Situación potencialmente riesgosa que puede causar lesiones o enfermedades.
- **Plan de Emergencias:** Conjunto de procedimientos destinados a prevenir y manejar situaciones de riesgo en la organización.
- **Plan de Emergencia Sanitaria:** Documento que organiza la respuesta institucional ante endemias, epidemias o pandemias para proteger la salud comunitaria.
- **Vías de Evacuación:** Rutas señalizadas y despejadas para permitir una salida segura en caso de emergencia.

6. Equipos, Instalaciones y Mantenimiento

- **Aforo:** Capacidad máxima de personas permitidas en un espacio según normas de seguridad.





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CIVIL Y
BIOSEGURIDAD

Código: SST-RI-01

Versión: 01

Fecha: 07/02/2025

Página: 43 de 43

- **Condiciones Ergonómicas:** Características del entorno laboral diseñadas para prevenir lesiones y reducir el esfuerzo físico.
- **Mantenimiento Preventivo:** Actividades realizadas a equipos e instalaciones para evitar daños o fallos.
- **Ventilación Adecuada:** Calidad del aire garantizada en espacios cerrados para proteger la salud de los ocupantes.

7. Gestión Organizacional y Legal

- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito encargado de supervisar las acciones preventivas de riesgos laborales.
- **Cronograma:** Registro que detalla actividades, responsables y plazos en un plan de acción.
- **Lineamientos de Bioseguridad:** Normas y prácticas para evitar riesgos derivados de agentes biológicos peligrosos.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST):** Conjunto de políticas y procedimientos destinados a garantizar un entorno laboral seguro.
- **Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Estructura nacional que promueve la prevención de riesgos y mejora de las condiciones laborales.

